

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2018-00356 [Cuaderno principal]

En atención a la documental aportada al plenario y previo a reconocer la cesión del crédito efectuada por la ejecutante a favor del Instituto ROI Colombia S.A.S.¹, se requiere a los interesados para que, en el término de ejecutoria aclaren el aludido convenio, precisando a cuál de los pagarés descritos en el mandamiento de pago² corresponde cada una de las obligaciones crediticias en la cesión³, teniendo en cuenta que son los instrumentos comerciales base de ejecución.

De otra parte, frente a la solicitud de “*suspensión por un mes de la audiencia programada para el día 21 de febrero*”, elevada por los apoderados de las partes⁴, es de advertir que la misma busca realmente su aplazamiento en virtud a la cesión, para efectos de que el cesionario “*disponga del tiempo para conocer el proceso y ejercer la adecuada de la parte representada*”.

En ese orden, en primer lugar, se pone de presente que los intervinientes y sucesores tomarán el proceso en el estado que se halle en el momento de su intervención, al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 del estatuto procesal civil.

Finalmente, una vez se allegue la aclaración aquí requerida, se resolverá sobre la cesión y se reprogramará la audiencia inicial⁵, otorgando un término prudencial para que la cesionaria pueda revisar el expediente, si es del caso.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 025
fijado el 21 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 062.

² Páginas 10 a 11 del archivo 005.

³ Nos. 206010022518, 519, 522, 526, 528 y 533.

⁴ Archivo 063.

⁵ Archivo 061.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfc3e50139b92f2ee58b1d6f0deab3d223eddfbee9e82bba5b496ce5de04089**

Documento generado en 20/02/2024 05:10:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>